

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 29 de octubre del 2015, el Diputado Héctor Vicario Castrejón, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso llamado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en su función de Constituyente Permanente, de celeridad a la aprobación de la Iniciativa que pretende reformar diversos artículos de la Constitución General de la República, en materia de desindexación del salario mínimo, como unidad, base, medida o referencia económica para fines extraños a su naturaleza y establecer una Unidad de Medida y Actualización que lo sustituya, para que el salario mínimo pueda detonar en un más justo desarrollo nacional, integral y sustentable; que fortaleciendo la soberanía nacional y su régimen democrático, haga que el crecimiento que experimente el país, se perciba materialmente en el bienestar efectivo de cada familia mexicana, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Que de conformidad con los Artículos 23.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 7.a del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 14 de la Declaración Americana de Derechos Humanas dan testimonio del 4 y muy específicamente, el Convenio sobre la Protección del Salario, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 1º de julio de 1949, con vigencia internacional desde el 24 de septiembre de 1952 y vinculado al Estado Mexicano desde el 27 de septiembre de 1955, fecha en que también manifestó su ratificación; el cual entró en vigor en territorio nacional el 27 de septiembre de 1956, conforme a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de diciembre de 1955, sostiene en su Artículo 1º, que por salario ha de entenderse “...la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador, en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar”

SEGUNDO.- Que es de significarse también, que el Convenio 121 y el Convenio 131, adoptados en la Conferencias Internacionales del Trabajo, sostiene el último de los

citados, en sus Artículos 2 y 3 que los salarios mínimos no podrán reducirse y la persona o personas que no los apliquen estarán sujetas a las sanciones apropiadas de carácter penal o de otra naturaleza, así como que entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de salarios mínimos deben incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado: “a.- Las necesidades de los trabajadores y sus familias, habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales; b.- los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo”

TERCERO.- Que el Estado Mexicano ha sido uno de los precursores en materia de salarios mínimos; de tal suerte, que en la Constitución Política de 1917, específicamente en el Artículo 123 Fracción VI, quedó establecido por vez primera, el salario mínimo con una cobertura nacional y una de las plataformas para que la legislación secundaria lo hiciera efectivo, otorgando a los derechos económicos, sociales y culturales, así como al Derecho Laboral mismo, su carácter expansivo. En este dispositivo quedó consignado que el salario mínimo será el que “...se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX”.

Así, en agosto de 1931, siendo Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Ing. Pascual Ortiz Rubio, al promulgar la Ley Federal del Trabajo, se advierte este sentido proteccionista y de equidad, que se replica el 1º de enero de 1934, cuando fungiendo como Presidente de la República Don Abelardo L. Rodríguez, logra incorporar en la Ley Laboral, la fijación del salario mínimo con cobertura en toda la geografía mexicana

CUARTO.- Desde entonces han surgido diversas disposiciones ya sea en el Constituyente Permanente o el Poder Legislativo Federal, que hacen referencias cuantitativas, ya en moneda de curso legal, en pesos, precisando montos de impuestos, multas, penas, recargos, devoluciones, cuotas, pensiones, entre otros; así como topes mínimos y máximos con el propósito de incluir o para excluir, actos, personas o bienes, de la aplicación de regímenes contenidos en los instrumentos jurídico-laborales. Estos montos y topes tenían como propósito modificarse a medida que las condiciones económicas, comerciales y sociales del país se transformaran. Empero, no ocurría así y empezaron desde entonces, a surgir severas críticas por la incongruencia entre la dura realidad y la promesa constitucional.

QUINTO.- *En este orden de ideas, la institución del salario mínimo adquirió un carácter exceptuado, al elevarse a categoría de principio que “El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento... no haciéndose retención a las personas que únicamente perciban salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente”. Estas acciones positivas del Estado Mexicano, aunado a otras, como la contenida, desde 1993, en la Ley del Impuesto sobre la Renta, bajo el nombre de “Mecanismo de Subsidio contra el impuesto y de Crédito al salario para las personas físicas que realizan un trabajo subordinado”, no han sido, sin embargo, capaces de materializar los anhelos constitucionales.*

SEXTO.- *El Maestro Eugenio Gómez, Catedrático de “Entorno Económico” del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (IPADE), sostiene que hoy más que nunca, resulta indispensable aumentar el salario mínimo, ya que las ideas que lo motivaron han quedado rebasadas, sirviendo ahora, incluso como referencia para fijar montos en la economía como multas, precios públicos o tarifas, lo que pudiera generar la percepción que su aumento o mejora, puede dar pie a propiciar circunstancias inflacionarias, que eleven los precios, que lejos de promover mejores condiciones de vida, las haga más difíciles e insoportables.*

SÉPTIMO.- *Que la Comisión de Puntos Constitucionales del H. Congreso de la Unión, en su calidad de Cámara de Origen, ha recepcionado la iniciativa del C. Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, coincidentes en su propósito de reformar diversos artículos de la Constitución General de la República, en materia de desindexación del salario mínimo, como unidad, base, medida o referencia económica para fines extraños a su naturaleza y establecer una medida y actualización que lo substituya, asumiendo matices técnicos y jurídicos de la mayor relevancia y pertinencia.*

OCTAVO.- *Que en sus consideraciones, la Cámara de Origen, ha dictaminado que las iniciativas pese al abordaje que desde distintos ángulos, plantean el problema del estancamiento de los salarios mínimos en el país; tienen un propósito común, que pretende ser una propuesta que fundamente una nueva política pública para su recuperación y cumplir con los caros anhelos contenidos en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

En sus deliberaciones la Comisión Dictaminadora de la Cámara de Diputados, siguiendo los estudios que ha realizado la Organización para la Cooperación y el desarrollo Económico, señala que hay más de 23 millones de mexicanos a los que el sueldo no les alcanza para acceder a la “canasta ampliada”, que además de los

alimentos indispensables para las necesidades básicas de una persona incluye ropa, calzado y gastos en salud, vivienda, transporte y educación.

NOVENO.- *Que como premisa sine qua non al aumento del salario, se ha propuesto modificar el término “salario mínimo”, no sólo como un re juego terminológico, sino para efectos de función como “Unidad de Cuenta”, procediendo a la desindexación del mismo, esto es, “...llevar a cabo la desvinculación del salario tanto en unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etcétera, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de 30 años” y cita que ya la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó a fines del año pasado, la creación de un nuevo instrumento para sustituir el “salario mínimo”, como monto de pago y/o concepto de referencia, respecto a multas, sanciones, incluso como referencia de otros precios y variables ajenas al mercado laboral, que denominó desindexación.*

DÉCIMO.- *Que en este orden eidético, se ha considerado que si el salario mínimo es la única fuente económica de la inmensa mayoría de mexicanos y sus familias para satisfacer sus necesidades e impulsar su desarrollo, resulta ser tal el salario, un derecho humano esencial del mundo del derecho social, vinculado al crecimiento en materia de productividad nacional.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Que la Cámara de Senadores, hace unos días, en su calidad de Cámara Revisora y con el voto unánime ha avalado no solo la liberación del salario mínimo para que pueda promocionarse, sin que se rija por la tasa inflacionaria anual; sino que ha considerado pertinente crear, además, la Unidad de Medida y Actualización, que será calculada –según la Iniciativa en análisis- por el INEGI y utilizada como referente para el pago de hipotecas, multas y otras disposiciones que actualmente utilizan como parámetro al salario mínimo, mismo que ya no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.*

En el Transitorio Quinto de la Iniciativa puesta a la consideración senatorial, se ha consignado que la dinámica de las reglas de valor de la Unidad de Medida y Actualización, tendrán en ciernes, un valor diario igual al todavía considerado salario mínimo (\$70.10 diario) y gradualmente despegará para adoptar su propia ruta; teniendo como punto de actualización anual, la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre del año anterior.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que la aprobación a la Iniciativa del Constituyente Permanente en materia de desindexación del salario mínimo y la creación de la Unidad de Medida y Actualización, no sólo permitirán elevar la calidad de vida de la clase trabajadora, potencializando el aumento del salario mínimo hasta tres veces o más de su valor actual, para acortar la brecha de pobreza y desigualdad que agravia y ofende a todas y a todos los mexicanos; por lo que su urgente aprobación, no es cuestión de propaganda, rating político, gusto, capricho o elección y mucho menos un problema de paternidad partidaria, orden gubernativo y mucho menos de una persona o grupo de individuos, sino que se constituye en uno de los puntos más álgidos de la Agenda del Estado en los tiempos difíciles para la República y es un elevado deber histórico, moral e impostergable de todas y todos los mexicanos, encararlo, ante el México de ayer, del presente y de cara a las futuras generaciones”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de octubre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un respetuoso llamado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en su función de Constituyente Permanente, de celeridad a la aprobación de la Iniciativa que pretende reformar diversos artículos de la Constitución General de la República, en materia de desindexación del salario mínimo, como unidad, base, medida o referencia económica para fines extraños a su naturaleza y establecer una Unidad de Medida y Actualización que lo sustituya, para que el salario mínimo pueda detonar en un más justo desarrollo nacional, integral y sustentable; que fortaleciendo la soberanía nacional y su régimen democrático, haga que el crecimiento que experimente el país, se perciba materialmente en el bienestar efectivo de cada familia mexicana.

SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un respetuoso llamado a las Legislaturas de las Entidades Federativas para que en su asunción de Constituyente Permanente a que la convoca el Artículo 135 de la Constitución General de la República, aprueben con la celeridad que las necesidades públicas demandan, la Iniciativa que pretende reformar diversos artículos de la Constitución General de la República, en materia de desindexación del salario mínimo, como unidad, base, medida o referencia económica para fines extraños a su naturaleza y establecer una Medida y Actualización que lo sustituya, para hacer más justo y democrático el desarrollo nacional, a efecto de que luego de cubierto el proceso legislativo aprobatorio por parte del Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, la Representación Nacional haga el cómputo de los votos y la declaración correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, para que en funciones de Constituyente Permanente, sea turnado a la brevedad posible a las Legislaturas de las Entidades Federativas para darle cumplimiento al Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Comuníquese a las Legislaturas de las Entidades Federativas del Estado Mexicano, para que en observancia del procedimiento de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el Artículo 135 y luego del análisis y discusión se apruebe la Iniciativa de reformas constitucionales en materia de desindexación del salario y la creación de la Unidad de Medida y Actualización como referente para pago de hipotecas, multas y otras disposiciones que actualmente se utilizan como parámetro al salario mínimo y que vendrá a detonar en beneficios para la gran mayoría de mexicanas y mexicanos.

H. CONGRESO DEL ESTADO

CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO LLAMADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN SU FUNCIÓN DE CONSTITUYENTE PERMANENTE, DE CELERIDAD A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA QUE PRETENDE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, COMO UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA ECONÓMICA PARA FINES EXTRAÑOS A SU NATURALEZA Y ESTABLECER UNA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE LO SUBSTITUYA, PARA QUE EL SALARIO MÍNIMO PUEDA DETONAR EN UN MÁS JUSTO DESARROLLO NACIONAL, INTEGRAL Y SUSTENTABLE; QUE FORTALECIENDO LA SOBERANÍA NACIONAL Y SU RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, HAGA QUE EL CRECIMIENTO QUE EXPERIMENTE EL PAÍS, SE PERCIBA MATERIALMENTE EN EL BIENESTAR EFECTIVO DE CADA FAMILIA MEXICANA.)